



FEDERACIÓ DE SERVEIS DE CATALUNYA

SECCION SINDICAL GRUPO CONTROL BARCELONA

Barcelona, 08 DE Abril DEL 2016

A LA ATENCION DE GRUPO CONTROL SEGURIDAD:

CL. TRIAS I GIRO, 15, BARCELONA, C.P. 08034
TELFONO 932 805 044

La SECCION SINDICAL UGT DE GRUPO CONTROL BARCELONA, según su leal saber y entender y atendiendo a la situación actual de comunicación a los trabajadores de la empresa de los cuadrantes horarios, pone en su conocimiento:

Que desde ya hace varios meses una gran parte de compañeros, en especial aquellos que prestan servicio en tiendas DIA, se ven afectados por la demora de entrega de cuadrantes horarios de trabajo, ya que éstos se entregan los últimos días de mes o a principios del mes correspondiente.

A modo de ejemplo, en el mes de enero de 2016 hubieron varios compañeros sin cuadrante durante gran parte de dicho mes e incluso alguno de ellos ni siquiera llegó a tener cuadrante. En el mes de febrero se entregó el cuadrante el día 01/02/2016, cuadrante que no llega a las horas pactadas en contrato y que la empresa pretende que se recuperen meses después realizando horas extraordinarias, sabiendo que en otros servicios hay compañeros que llegaron a realizar 200 horas e incluso alguna más. En el mes de marzo el cuadrante se comunicó el 01/03/2016 y en el mes de abril el 31/03/2016. Esto en lo referente al año en curso, agravado porque en el año 2015 se dieron situaciones similares.

En referencia a este asunto, se comunicó de forma verbal con el señor Ramos, Jefe de Recursos Humanos, el pasado día 22 de febrero, después de la reunión del sindicato, quien se comprometió a hablar con la persona responsable para subsanar el problema

Si bien es cierto que GRUPO DIA cuenta con su propio departamento de seguridad y con su respectivo Director de seguridad, señor MARTIN, quien pasa las previsiones para el mes siguiente y quien hace unos meses cursó un plan de trabajo para las tiendas (aunque no constaba firmado), también es cierto que los compañeros a los que representa esta sección sindical pertenecen a la empresa GRUPO CONTROL, por lo cual es a esta mercantil a quien deben dirigirse para que subsane lo antes posible el asunto que se expone.

Asimismo, cabe indicar que meses atrás este mismo asunto se trató con la inspectora de trabajo en su despacho y en el cual la empresa se comprometió a entregar cuadrantes antes del día 25 de cada mes, a fin de que sus trabajadores pudiesen conciliar su vida familiar con su vida laboral.

En referencia a todo lo expuesto debe tenerse en cuenta el art. 41, que regula la jornada de trabajo, del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada que resulta ser el de aplicación.

En su apartado 2, que regula los servicios fijos y estables, establece que: *“con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen (...).*

Criterios:

a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial (...).

En dicho cuadrante se recogerán los días de servicio, los descansos y el/los periodo/s de vacaciones correspondientes, manteniéndose en el mismo una frecuencia de trabajo, descanso y turnos equilibrada entre todos los trabajadores que realicen el servicio (...).

También debe tenerse en cuenta el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, que señala que "anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo".

Teniendo en cuenta que en el Sector de Seguridad Privada la jornada ordinaria de trabajo se fija en un módulo anual con cómputo mensual con distribución irregular de la jornada y que, en su defecto, y cuando los servicios que se prestan no sean de carácter fijo, el cuadrante de cada mes, la empresa lo debe facilitar en un periodo de tiempo coherente y prudencial, para que el trabajador también pueda organizar su vida social y familiar; es por lo que:

SOLICITO:

Que con carácter urgente sea subsanado este grave problema de comunicación de cuadrantes horarios que afecta a varios compañeros y que la empresa elabore un cuadrante anual, con los descansos que establece la ley, debidamente firmado y sellado.



JUAN CARLOS GILER ANDRADE
SECRETARIO GENERAL

J-4-2016

7:25

